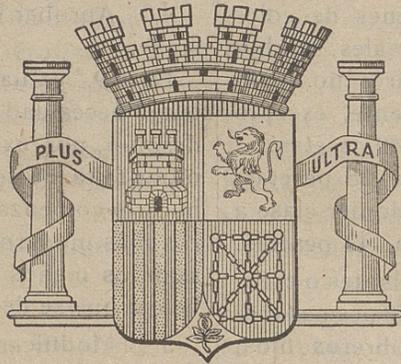


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 359

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El ilustrísimo señor Director general de Administración, en telegrama, me dice lo que sigue:

«Evacuadas consultas formuladas este Centro directivo sobre subsistencia párrafo segundo artículo noventa y tres Estatuto municipal, relativo gastos representación Alcaldes, he de significar a V. E. dicho precepto debe considerarse válido aplicable, lo cual pondrá V. E. conocimiento Delegado Hacienda y ordenar publicación «Boletín Oficial» esa provincia para conocimiento Ayuntamientos.»

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Valladolid, 21 de Enero de 1932.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 333

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas. — Instalaciones eléctricas

NOTA-ANUNCIO

Visto el expediente y proyecto incoado por don Jorge García García, solicitando la autorización necesaria para establecer una

línea eléctrica de alta tensión desde la Central Hidroeléctrica del Rodero (sobre el río Pirón, término municipal de Iscar) al pueblo de Iscar, pidiéndose también la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios particulares y el permiso para ocupar terrenos de dominio público.

Resultando que verificada la información pública y hecha la notificación en debida forma a los propietarios interesados, se han presentado reclamaciones contra la imposición de servidumbre forzosa.

Resultando que después de hecha la confrontación de la línea, la Jefatura de Obras públicas propone el otorgamiento de la autorización, bajo ciertas condiciones.

Resultando que los informes de la Diputación provincial y la Jefatura de Industrias son también favorables a la petición, proponiendo esta última el establecimiento de una nueva condición, que figura entre las que se proyectan imponer.

Considerando que el proyecto presentado reúne las condiciones técnicas necesarias para servir de base a la autorización que se solicita.

Considerando que las reclamaciones presentadas por los dueños de las fincas señaladas con los números 7, 9, 10 y 14, que figuran en la relación de propietarios, presentada en el período de información pública, han sido retiradas con posterioridad, no teniendo tampoco transcendencia ninguna el escrito presentado fuera de pla-

zo por don Jacinto Bernal, pues no se autoriza modificación alguna en el trazado de la línea.

Considerando que de la información pública verificada y de los dictámenes emitidos, se deduce la no existencia de perjuicio de tercero y por lo tanto debe permitirse el establecimiento de una línea que tiende a favorecer el desenvolvimiento industrial de la región.

Considerando que habiendo sido retiradas las reclamaciones presentadas y que no hay nada que se oponga al otorgamiento de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, debe ser otorgada ésta.

Visto lo ordenado en el reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y demás disposiciones posteriores pertinentes al caso,

Este Gobierno de Provincia, usando de las atribuciones que le confiere el artículo 8.º del mismo Reglamento, ha tenido a bien acordar lo siguiente:

1.º Se concede a don Jorge García García, vecino de Olmedo, la autorización administrativa necesaria para la instalación de una línea eléctrica de alta tensión que, partiendo de la Central denominada Molino del Rodero, situada sobre el río Pirón, en el término municipal de Iscar, termine en este pueblo, donde se instalará la caseta de transformación y la red de baja tensión para servicio de alumbrado y fuerza del citado pueblo.

2.º Antes de empezar las obras, el concesionario elevará al tres por ciento (3 por 100) el depósito

que tiene constituido del uno por ciento (1 por 100), del presupuesto de las obras que afectan al dominio público y cuyo depósito será devuelto al concesionario cuando, terminadas las obras, se demuestre por certificación de las Alcaldías que no hay reclamaciones contra el mismo, con motivo de las obras concedidas.

3.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y con entera sujeción en todas sus disposiciones a las reglas técnicas establecidas en el reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y demás de fecha posterior relativas a esta clase de trabajos.

4.º Las obras deberán comenzar en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia y deberán terminar en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

5.º La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, a la que dará cuenta el peticionario del principio y terminación de las mismas.

6.º Esta concesión se hace salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, de modo que el Estado, por causa de mayor interés público, puede modificarla y hasta declararla caducada sin que por el concesionario se tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

7.º Queda sujeta esta concesión a la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Fe-

brero de 1907 y Reglamento para su ejecución, y al Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926 relativo al Código del Trabajo.

8.º Antes de comenzar las obras deberá presentar el peticionario en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia una póliza de ciento veinte pesetas, según dispone el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, para unir-la al expediente.

9.º Igualmente presentará el concesionario, antes de poner la línea en explotación, el Reglamento de servicio y esquema de la instalación a que se refiere el artículo 29 del Reglamento antes citado.

10.ª Se concede a don Jorge García García, el derecho a la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y sobre las fincas cuyos propietarios están incluidos en la relación publicada en el «Boletín Oficial», número 181, de fecha 17 de Agosto de 1931, en el modo y forma prevenidos en la Ley de 23 de Marzo de 1900 y sus disposiciones complementarias.

11.ª El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas, llevará consigo la caducidad inmediata de esta concesión.

Valladolid, 19 de Enero de 1932.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 312

Jurado mixto de Transportes de Valladolid

ANUNCIO

En la sesión ordinaria de Pleno, celebrada por este Jurado mixto en segunda convocatoria el día 14 del corriente mes, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Vista la petición formulada por los obreros de contratas ferroviarias de la Compañía del Norte de Valladolid y Medina del Campo, solicitando el descanso quincenal, en lugar del semanal establecido en las vigentes bases, y no obstante el informe de Secretaría, acordóse concederlo como se solicita, habida cuenta de la conformidad prestada a tal petición por los contratistas de dichos servicios.

2.º Confirmar en sus cargos, hasta la próxima renovación, a los Vocales Jurados para juicios de despido.

3.º Proseguida la deliberación sobre las bases de trabajo, aprobar la 5.ª en la forma siguiente:

Base 5.ª Se establecen los siguientes jornales mínimos por

cuarenta y ocho horas de trabajo:

Mozos de almacenes de coloniales, abonos, cereales, carbones, hierro y similares no mencionados especialmente, excepto cuadreros y chicos, 40 pesetas.

Transporte de paja, 38 pesetas.

Transporte de cualquier clase a la estación y terrería, 42 pesetas.

Los obreros ambulantes o eventuales percibirán 0'50 pesetas diarias más que los obreros fijos, siendo de un día la duración del contrato de trabajo.

Se respetarán en todo caso los jornales que en la actualidad sean

superiores a los establecidos en esta base.

4.º Aprobar la base 9.ª como sigue:

Base 9.ª Cuando un patrono tenga necesidad de realizar algún despido, por exceso de personal o por falta de trabajo, procurará hacerlo comenzando por los obreros más modernos, cuando éstos sean los menos aptos para el trabajo a que se dediquen.

5.º Modificar la base 10.ª aprobada en sesiones anteriores, equiparando a los obreros fijos los eventuales que lleven prestando servicios sin interrupción durante

un plazo mayor de treinta días, a los efectos del previo aviso para la terminación del contrato de trabajo.

Aprobar definitivamente por este Jurado mixto las bases que han de regular el trabajo de transportes y similares; se hace saber que en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, podrá interponerse recurso contra las mismas, en las oficinas de este Organismo, Platerías, 9 y 11, principal.

Valladolid, 15 de Enero de 1931.—El Secretario, Justo García Sanz.

Núm. 357

INSPECCIÓN PROVINCIAL VETERINARIA

Provincia de Valladolid

Primera quincena del mes de Enero de 1932

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el tiempo expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Rabia	Tordesillas	Velilla	Canina	»	1	»	1	»
Tuberculosis	Idem	Tordesillas	Bovina	»	1	»	1	»

El Inspector provincial Veterinario, Nicolás García Carrasco.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 344

Camporredondo

Confeccionadas las cuentas del presupuesto y de Depositaria de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1931, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo, durante quince días hábiles, a los efectos del artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto 1924.

Camporredondo, 19 de Enero de 1932.—El Alcalde, Félix Criado.

Núm. 295

Castrodeza

Este Ayuntamiento, en sesión del 17 del actual, acordó sacar a subasta la aportación de 1.700 metros cúbicos de piedra en grueso para las obras del camino vecinal que, partiendo de la carretera de este pueblo, vaya a enlazar con la carretera de Frechilla a Tordesillas, y señalar el día 10 de Febrero

próximo, y hora de las once de la mañana, para la apertura de las proposiciones que se presenten a dicha subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento donde puede examinarse todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

El tipo que ha de servir de base a la subasta es de 5.500 pesetas.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro designado al efecto y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Para tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente en la Depositaria municipal la cantidad de 275 pesetas, 5 por 100 del presupuesto, que será ampliado al 10 por 100 por aquel a quien le fuere adjudicado el servicio.

Las proposiciones estarán extendidas en papel de la clase 6.ª y podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de

este anuncio en el «Boletín Oficial» al anterior hábil al de la subasta, en esta Secretaría, debiendo acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, exigido para tomar parte en la subasta.

Los pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador. En el anverso, y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta (aquí el objeto de la misma). En el reverso, cruzando la línea del cierre, hará constar el presentador, bajo su firma, que el pliego se entrega íntacto o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar.

Los pliegos, una vez entregados y admitidos, no podrán retirarse, pero puede presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y condiciones señaladas, sin que en este caso tenga que acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

En caso de resultar dos o más proposiciones iguales se abrirá licitación por pujas a la llana, y por

término de quince minutos, entre las autores de ellas, y si subsiste la igualdad se procederá al sorteo.

El plazo de ejecución de las obras será de dos meses, a contar desde la constitución de la fianza definitiva.

Castrodeza, 18 de Enero de 1932.—El Alcalde, Bernardo Gallego.

Modelo de proposición

D. N. N. y N., vecino de....., con cédula personal expedida en....., clase....., número....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día....., condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., se compromete a ejecutarlas por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

48

Núm. 331

Gería

Formado el repartimiento de la contribución territorial para el actual año de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, a los efectos de su examen y reclamaciones, advirtiéndose que transcurridos que sean no serán admitidas las que se presenten.

Gería, 18 de Enero de 1932.—El Alcalde accidental, Blas Lozano.

Núm. 358

Herrín de Campos

Para su provisión en propiedad se anuncia la plaza de Inspector municipal Veterinario con la dotación anual de 1.400 pesetas por todos los servicios que el Ayuntamiento viene obligado a sostener según dispone el Decreto de 20 de Noviembre último.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, a partir de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Herrín de Campos, 18 de Enero de 1932.—El Alcalde, José Villazán.

Núm. 321

Manzanillo

Don José Peña Frutos, Alcalde del indicado pueblo.

Hago saber: Que para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal aprobado para

el año en curso, procede la formación del reparto real y personal sobre las utilidades que se obtengan en este término municipal; por lo tanto, se hace saber a todas las personas que se hallen comprendidas en el artículo 471 del Estatuto municipal, que en el plazo de ocho días, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones juradas de las utilidades que les pertenezcan y han de ser gravadas conforme al artículo 473 de dicho precepto legal, relacionando por separado las de las fincas rústicas, las urbanas, derechos reales y toda clase de bienes que posean, teniendo entendido que, de no hacerlo, se procederá por las Comisiones de evaluación a declararlas, con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios obrantes en este Ayuntamiento.

Manzanillo, 19 de Enero de 1932.—José Peña.

Núm. 341

Olivares de Duero

Terminada la rectificación al padrón de habitantes en este término, correspondiente al año de 1931, en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Olivares de Duero, 18 de Enero de 1932.—El Alcalde, Tomás González.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

San Llorente.
Villafuente.

Núm. 325

San Cebrián de Mazote

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimos represen-

tantes, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 31 del mes actual, 14 y 21 de Febrero, y hora de las once y nueve, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

San Cebrián de Mazote, 14 de Enero de 1932.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Mozos que se citan

Raúl Pérez Díaz, hijo de Ponciano y de Rosario; Anastasio Pérez Rodríguez, hijo de Venancio y de Basa, y Evencio Vallecillo Juárez, hijo de Jesús y de Eugenia.

Igual requerimiento hace el Alcalde de Valdestillas, respecto de los mozos Máximo Santos Carretero, hijo de José y de Felicidad, y Francisco Santos Domínguez, hijo de Aureliano y Candelas; y

El de Villabañez, respecto de los mozos Víctor Sanz Martín, hijo de Eusebio y de Saturnina, y Alejandro Tejero Cuesta, hijo de Isaías y de Estefanía.

Núm. 330

Serrada

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia vacante el cargo de Recaudador de las cuotas que se impongan en los repartimientos generales de este Municipio, correspondientes al presupuesto del ejercicio actual de 1932, así como las que se señalen por el aprovechamiento de pastos en igual ejercicio, bajo las condiciones que se consignan en el acta del día 13 de Diciembre último.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, siguientes al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Serrada, 18 de Enero de 1932.—El Alcalde, Alberto Gutiérrez.

Núm. 339

Tiedra

Don Carlos Tabarés Alvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tiedra.

Hago saber: Que por la Comisión de Hacienda de este Municipio se ha propuesto la habilita-

ción de un crédito de cuatro mil pesetas, 3.700 pesetas con imputación al capítulo 11, artículo 3.º con que satisfacer los jornales del personal obrero y algunos materiales invertidos en las obras municipales, realizadas para conjurar la crisis de trabajo, y 300 pesetas con imputación al capítulo 2.º, artículo 1.º, para gastos de viajes, presupuesto ordinario del ejercicio actual, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tiedra, 20 de Enero de 1932.—Carlos Tabarés.

Núm. 317

Villagómez la Nueva

Don Nicanor Martínez Fonseca, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez y terminará a las doce, del día 24 del actual, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia

ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal provincial de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villagómez la Nueva, 18 de Enero de 1932. — Nicanor Martínez.

Núm. 318

Villagómez la Nueva

Don Esteban Pérez Fonseca, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez y terminará a las doce, del día 24 del actual, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten escritos o impresos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal provincial de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villagómez la Nueva, 18 de Enero de 1932. — Esteban Pérez.

Núm. 327

Villalba de Adaja

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el actual año de

1932, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos de cuanto se dispone en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Villalba de Adaja, 18 de Enero de 1932. — El Alcalde, Salustiano Arévalo.

Núm. 340

Villaverde de Medina

Don Paulino Alaguero Blanco, Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Villaverde de Medina.

Hago saber: Que la cobranza del reparto general de utilidades del ejercicio de 1929, y lo pendiente de los anteriores, tendrá lugar los días 26, 27 y 28 del corriente, desde las diez hasta las quince, en la Casa Consistorial.

En su virtud, se hace saber a los contribuyentes comprendidos en el mismo, a fin de que hagan efectivas las cuotas sin recargo alguno.

Villaverde de Medina, 20 de Enero de 1932. — El Alcalde, Paulino Alaguero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 352

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

Simón Simón, Inocencia; domiciliada últimamente en Valladolid; comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Licenciado Río, para ampliarla la declaración en causa por sustracción de metálico, instruida por dicho Juzgado con el número 316 de 1931.

Núm. 353

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

Puerta de la Fuente, Rodrigo de la; de estado casado, profesión representante, el cual va acompañado de su esposa, llamada Mercedes, que es alta, delgada, muy rubia, y de dos niños, uno de dos años y otro de dos meses; domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por estafa de una máquina de escribir, sumario número 430 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el

Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Licenciado Río, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria.

Núm. 354

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

González, Jacinto; domiciliado últimamente en Valladolid; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, Secretaría del Licenciado Vélez, para ser oído en causa por delito contra la forma de Gobierno, instruida por dicho Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 355

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

Curiel Curiel, Luis; domiciliado últimamente en Valladolid, Carretera de Renedo, 24; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Licenciado Vélez, para ser oído en causa por delito contra la forma de Gobierno, instruida por dicho Juzgado; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 356

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

Diez Trigo, Alfonso; domiciliado últimamente en Valladolid; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Licenciado señor Vélez, para ser oído en causa por delito contra la forma de Gobierno, instruida por dicho Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Núm. 351

MEDINA DEL CAMPO

Don Gregorio López Fernández, Juez municipal de esta villa en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Luis Molina Ruiz, de 51 años de edad, ca-

sado, industrial y vecino de Valladolid, domiciliado últimamente en dicha ciudad, hoy de ignorado paradero; para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, calle del Capitán Galán, número 1, con el fin de notificarle auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria, acordado en la causa criminal número 26-1931, sobre estafa, por viajar sin billete, a la Compañía de Hierros del Norte; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a su busca y captura y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Medina del Campo, a doce de Enero de mil novecientos treinta y dos. — Gregorio López. — El Secretario judicial, Licenciado Fulgencio Peralta.

Núm. 315

NAVA DEL REY

Don Luis López Ortiz, Juez de instrucción de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza al procesado Gabriel Alvarez, cuyo domicilio manifestó ser en Zamora, Arrabal de San Lázaro, 61, para que en el término de ocho días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar esta inserción, comparezca ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad, sito en la casa número uno de la calle de Isidoro Vergara, con el fin de ser indagado en el sumario número 58 del corriente año, sobre estafa, por viajar sin billete; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término que se le señala será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Nava del Rey, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. — Luis López Ortiz. — El Secretario judicial, Vicente Armadá.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial